



RV: Solicitud Informe Ejecución Contractual Cto 0172/2025 mes: junio/2025

Desde Luis Eduardo Perdomo Londono <lperdomo@supervigilancia.gov.co>

Fecha Lun 16/06/2025 13:51

Para Jenny Paola Bohorquez Beltran <jbohorquez@supervigilancia.gov.co>; Karen Stephany Aguilar Cortes <kaguilar@supervigilancia.gov.co>; David Alberto Hernandez Bedoya <dahernandezb@supervigilancia.gov.co>; Juan Diego Angarita Ospina <jdangarita@supervigilancia.gov.co>; Yuliet Angelica Sanchez Posada <ysanchez@supervigilancia.gov.co>

Dr. Hernández.

Dando claridad conforme con su respuesta es necesario tener presente lo siguiente como supervisor de su contrato 0172/2025 así:

1. Esta supervisión lamenta profundamente la muerte de su señor Padre.
2. Esta supervisión, se limita estrictamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales en referencia al Plan Anual de Auditorías del cual **si hace parte de sus obligaciones específicas** como se indican:

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades designadas con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados. Por lo cual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

- Apoyar la generación de consultas, informes y reportes de los sistemas electrónicos dispuestos por los diferentes órganos de control, dentro de los criterios de calidad y oportunidad.
- Apoyar la evaluación de los Riesgos de Gestión y Evaluación al diseño de los controles, así como determinar la efectividad de estos.
- Apoyar la medición del índice de desempeño del Sistema de Control Interno-FURAG.
- Apoyar la evaluación de la efectividad de los controles de los planes de mejoramiento suscritos con los entes de control, mediante la presentación de informes establecidos en el Plan Anual de Auditorías 2025.**
- Apoyar el informe de Austeridad en el Gasto, efectuando el debido reporte a los entes que así lo requieran.
- Apoyar la evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno.
- Apoyar el Informe de implementación NIIF (inf sistema de control interno contable)
- Apoyar el Informe de Evaluación Institucional de Gestión por Dependencias.
- Apoyar el Seguimiento boletín de Deudores Morosos.
- Apoyar las actividades programadas en la herramienta Suite Visión Empresarial.
- Mantener el archivo y TRD (físico y digital) de la dependencia actualizado, de acuerdo con las actividades realizadas en el marco de ejecución del contrato.
- Apoyar la ejecución de las auditorías y demás actividades programadas en el Plan Anual de Auditorías.**
- Apoyar el Seguimiento de las Políticas Contables.
- Apoyar el Informe de seguimiento de ejecución presupuestal.

3. El correo que antecede de "Solicitud de Informe de Ejecución Contractual", se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, así como el Manual de

Contratación de la Entidad, el cual indica:

Seguimiento y vigilancia permanente: El supervisor debe realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato desde su inicio hasta su terminación o liquidación

- **Verificación del cumplimiento:** Debe verificar que las especificaciones, condiciones y cronogramas pactados en el contrato se cumplan cabalmente y que los bienes o servicios entregados correspondan a lo solicitado y aceptado.
- **Solicitud de informes y aclaraciones:** Está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así como para requerir información técnica y documental al contratista

4. La **supervisión técnica** ejercida sobre el contrato No. 0172/2025, así como la entrega de instrucciones para el cumplimiento de los términos contractuales, **no constituyen subordinación laboral**. Esto se debe a que la ejecución del contrato depende de la autonomía y autodeterminación del contratista, quien se obliga a cumplir el objeto del contrato bajo sus propios criterios y organización, sin estar sujeto a órdenes permanentes ni a un régimen disciplinario propio de la relación laboral. Además, la **no sujeción a horarios** es un elemento adicional que refuerza la ausencia de subordinación, ya que la subordinación laboral implica normalmente la obligación de acatar horarios, reglamentos internos y órdenes directas del empleador. En el contexto de la supervisión de un contrato, el supervisor puede dar instrucciones técnicas y administrativas para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, pero esto no implica que el contratista pierda su autonomía ni se integre a la organización de la entidad contratante. Por tanto, la supervisión técnica y la entrega de instrucciones para el cumplimiento contractual no configuran subordinación, siempre que el contratista conserve su libertad de organización y no esté sujeto a horarios ni a un régimen disciplinario propio del empleador.

5. De igual forma como se ha ejecutado hasta el momento, se ha requerido para reuniones y capacitaciones en virtud de lo expuesto en su contrato que indica que: *"se requerirá la asistencia presencial a las instalaciones de la Superintendencia para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, y sobre todo para la asistencia a espacios presenciales que sean citados por el supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los objetos contractuales, y de forma proactiva, generar propuestas que eleven la eficiencia de la dependencia"*.

6. La exigencia de asistencia presencial a reuniones y capacitaciones, tal como se ha ejecutado hasta el momento, está contemplada y justificada en el contrato No. 0172/2025, específicamente en la cláusula que establece la necesidad de que el contratista asista a las instalaciones de la Superintendencia para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, así como para espacios presenciales citados por el supervisor. Por ello, la asistencia presencial a reuniones y capacitaciones puntuales es una condición contractual y no afecta la autonomía del contratista en la ejecución global del contrato. Por tanto, esta exigencia no constituye subordinación, siempre que el contratista conserve su independencia en la organización de su trabajo y la responsabilidad de cumplir el objeto contractual bajo sus propios criterios operativos..

De esta forma, al tener claro las responsabilidades que le competen en dicho contrato, es necesario igualmente aclarar:

1. Los tres (3) hallazgos evaluados, se efectuaron en el desarrollo de la auditoría financiera, por lo tanto es correcto que aún no se han cumplido los (19) hallazgos por evaluar y que según lo acordado deben cumplirse para el presente mes de junio de 2025, más aún con la visita pendiente de la CGR. Dicha actividad se encuentra en estado "pendiente".
2. Respecto a la evaluación del Estado de Control Interno, efectivamente se encuentra programada para los meses de junio y julio, pero a la fecha no se ha enviado ninguna solicitud de su parte con los procesos, siendo esta una de las razones del presente correo, con el objetivo de conocer dicho avance de ejecución contractual.
3. Respecto al Informe de Deudores Morosos. Efectivamente se encuentra para ejecutarse en mes de junio de 2025 y se encuentra asignado para su ejecución en el Plan Anual de Auditoría. A la fecha no hay ningún soporte de ejecución e igualmente se requirió para conocer avance en el correo que antecede.
4. Respecto a la Auditoría Financiera, efectivamente se acordó ampliar hasta el día 6 de junio de 2025 la entrega del informe "preliminar" teniendo en cuenta las limitaciones que ha presentado la auditoría y que del mismo modo, ha contado con el apoyo de la funcionaria Angélica Sánchez. No obstante, en vista de las actividades pendientes, igualmente se ha solicitado el estado de avance de acuerdo a lo expuesto anteriormente.
5. En referencia a la suscripción del Plan de Mejoramiento, producto de su evaluación de efectividad, dicho requerimiento se efectúa teniendo en cuenta lo dispuesto en el Procedimiento **PRO-GES-110-008**, en el que efectivamente como Oficina de Control Interno, nos asiste la actividad de "monitorear" el Plan de Mejoramiento, el cual consiste de verificar que efectivamente el Proceso suscribió el PMI en la herramienta SVE en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación.
6. En línea con lo expuesto por su parte de: "intentar cumplir oportunamente" es necesario que para este aspecto tenga en cuenta lo expuesto en las obligación general No. 5 del contratista que establece: "Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna".
7. Respecto a su apreciación que: *"por lo mismo las actividades del contrato no incluyen los entregables que usted maleablemente espera"*, debo indicarle que dichas actividades si se encuentran previstas en el numeral 12 de su contrato que indica: "...y demás actividades programadas en el Plan Anual de Auditorías".

Atentamente.



Jefe Oficina de Control Interno
Luis Eduardo Perdomo Londoño
lperdomo@supervigilancia.gov.co
Avenida Calle 26 #57-41 Torre 8 Piso 11
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (601) 3078083
www.supervigilancia.gov.co

De: David Alberto Hernandez Bedoya <dahernandezb@supervigilancia.gov.co>

Enviado: Lunes, 16 de Junio de 2025 11:44

Para: Luis Eduardo Perdomo Londoño <lperdomo@supervigilancia.gov.co>

CC: Jenny Paola Bohorquez Beltran <jbohorquez@supervigilancia.gov.co>; Diana Milena Bohorquez Ortiz

<dbohorquez@supervigilancia.gov.co>; Yuliet Angelica Sanchez Posada

<ysanchez@supervigilancia.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud Informe Ejecución Contractual Cto 0172/2025 mes: junio/2025

estimado doctor Perdomo, no todos los días se muere un padre y entiendo su preocupación por el cumplimiento de mis obligaciones contractuales, no obstante debo aclarar que la ley laboral contempla 5 días hábiles de duelo, el lunes estuve en la oficina y 5 días hábiles son hasta hoy, no obstante en vista de que mi contrato es por prestación de servicios y en teoría no debería aplicar los 5 días, pero tampoco la subordinación como usted espera, sé que más que la pérdida de mi padre le preocupa que no me ha visto estos días en la oficina, pero tranquilo que las obligaciones contractuales serán cumplidas, así mismo debo aclarar que si bien se cuenta con un cronograma de actividades y el plan anual de auditoría (el cual no hace parte de los estudios previos y necesidades de mi contrato) intentaremos cumplir responsablemente con lo planeado (es bueno que recuerde que las actividades específicas del contrato no detallan los entregables y productos) , por lo mismo las actividades del contrato no incluyen los entregables que usted maleablemente espera, no obstante me permito responder a cada una de sus inquietudes a continuación:

- 1) Seguimiento y cierre actividades PMI-CGR Medición de la efectividad Planes de Mejoramiento CGR (Faltante y diferente a la evaluación de la auditoría financiera): al respecto debo decir que la medición de efectividad que corresponden al área financiera, se realizo oportunamente y solo eran 3 hallazgos, no obstante hacen falta 19 hallazgos que fueron asignados como responsabilidad de otras áreas.
- 2) Evaluación Independiente del Estado Sistema de Control Interno: esta evaluación debe realizarse al cierre de junio y aunque usted la tiene en el plan de auditoria para junio y julio, deberá comprender que hasta que el mes de junio no cierre, es imposible tener la información correspondiente.
- 3) Seguimiento boletín de Deudores Morosos (Artículo 9 de la Ley 901 de 2004 por el cual se modifica y adiciona el artículo 8º de la Ley 716 de 2001).al respecto debo informar que (En virtud del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de Junio y de Diciembre con fecha de corte 31 de Mayo y 30 de Noviembre respectivamente) esta información debe ser reportada por el área financiera al CHIP y control interno debe realizar un informe sobre lo reportado.
- 4) Informe Final Auditoría Financiera: de acuerdo al cronograma establecido, esta auditoria debió ser terminada en mayo, no obstante tenemos limitaciones debidamente soportadas que impidieron el cumplimiento y el informe deberá ser entregado en este mes de junio.
- 5) Suscripción de Plan de Mejoramiento de los Procesos con evaluación inefectiva: al respecto debo decir que la suscripción del plan de mejoramiento de estas actividades no es responsabilidad de control interno, sino de la oficina de planeación y por consiguiente no se puede limitar mi cumplimiento del contrato a actividades que son responsabilidad de otro área, no obstante intentaremos gestionar para que se pueda suscribir dicho plan).

espero haber podido dar respuesta oportuna a todas sus inquietudes, con cariño y afecto.

De: Luis Eduardo Perdomo Londono <lperdomo@supervigilancia.gov.co>

Enviado: lunes, 16 de junio de 2025 9:02

Para: David Alberto Hernandez Bedoya <dahernandezb@supervigilancia.gov.co>

Cc: Jenny Paola Bohorquez Beltran <jbohorquez@supervigilancia.gov.co>; Diana Milena Bohorquez Ortiz <dbohorquez@supervigilancia.gov.co>; Yuliet Angelica Sanchez Posada <ysanchez@supervigilancia.gov.co>

Asunto: Solicitud Informe Ejecución Contractual Cto 0172/2025 mes: junio/2025

Respetado Dr. David.

En vista de la ejecución de las actividades del Plan de Auditoría del mes de junio de 2025, amablemente solicito indique el estado de las mismas así:

1. Seguimiento y cierre actividades PMI-CGR Medición de la efectividad Planes de Mejoramiento CGR (Faltante y diferente a la evaluación de la auditoría financiera).
2. Evaluación Independiente del Estado Sistema de Control Interno.
3. Seguimiento boletín de Deudores Morosos (Artículo 9 de la Ley 901 de 2004 por el cual se modifica y adiciona el artículo 8° de la Ley 716 de 2001).
4. Informe Final Auditoría Financiera.
5. Suscripción de Plan de Mejoramiento de los Procesos con evaluación inefectiva.

Lo anterior en vista que la finalización del Cto 0172/2025, se encuentra programado para el 09 de julio de 2025.

Agradezco su respuesta.



Jefe Oficina de Control Interno
Luis Eduardo Perdomo Londoño
lperdomo@supervigilancia.gov.co
Avenida Calle 26 #57-41 Torre 8 Piso 11
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (601) 3078083
www.supervigilancia.gov.co

Antes de imprimir este mensaje, piense en el ambiente.

_____ AVISO LEGAL _____

Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.

Antes de imprimir este mensaje, piense en el ambiente.

_____ AVISO LEGAL _____

Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.